



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la parte interesada presentó subsanación de la demanda el pasado 16 de noviembre de 2021, encontrándose dentro del término legal otorgado para tal efecto. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 13 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|-------------------------------|
| AUTO | : INTERLOCUTORIO |
| PROCESO | : EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | : EDIFICIO TORRES DE ALTAMIRA |
| DEMANDADO | : INES DE JESUS TOBON GALVEZ |
| RADICACIÓN | : 630014003005-2021-00470-00 |

En virtud de la nota secretarial que antecede y habiendo revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda durante el término previsto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que efectuado el control de legalidad que le atañe a éste asunto, y como quiera que revisado el escrito de demanda y la subsanación que de la misma se presentó, se logró advertir que se omitió señalar el número de identificación de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el Numeral 02 del Artículo 82 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior se le requiere a la apoderada del extremo demandante para que en el término de cinco (5) días de notificado el presente auto, aclare el número de cédula de la parte demandada en el escrito de subsanación de la demanda, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 17 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beecd2c80e479206a888375d81e4d21702ff6b36378e8d20d1b2bfaf06047d89**

Documento generado en 14/01/2022 10:17:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>